

Declaran de necesidad pública la Inversión Privada en Actividades Mineras y autorizan a Empresa a adquirir derechos en Zona de Frontera

DECRETO SUPREMO N° 013-97-EM

[Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF.](#)

NOTA: Esta Exposición de Motivos no ha sido publicada en el diario oficial “El Peruano”, a solicitud del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha sido enviada por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 1107-2017-MEM/SEG, de fecha 17 de julio de 2017.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 71 de la Constitución Política del Perú, establece que dentro de cincuenta (50) kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido, exceptuando el caso de necesidad pública expresamente declarada por Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a Ley;

Que, la empresa peruana Minera Coripacha S.A. es titular de 18 derechos mineros con un total de 16,000 hectáreas, los cuales se encuentran dentro de los 50 kilómetros de la frontera con el Ecuador;

Que, Río Blanco Exploration LLC, empresa estadounidense ha solicitado se le autorice a adquirir el 100% de las acciones representativas del capital social de la empresa Minera Coripacha S.A., titular de 18 derechos mineros ubicados en la zona de frontera del departamento de Piura;

Que, la solicitud presentada por la referida empresa cuenta con opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, en su Artículo 3 establece el procedimiento para la aprobación de estos dispositivos;

De conformidad con el inciso 24) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declárese de necesidad pública la inversión privada, en actividades mineras, a efecto de que Río Blanco Exploration LLC, pueda adquirir y poseer concesiones y derechos sobre minas y recursos complementarios para el mejor desarrollo de sus actividades productivas dentro de los (50) kilómetros de las fronteras, en los lugares donde se ubican los derechos mineros que se detallan en el Artículo 2 de este Decreto Supremo.

Artículo 2.- Autorizar a Río Blanco Exploration LLC, para que adquiera los derechos mineros denominados:

PADRON	NOMBRE	HECTAREAS
010079295	MOJICA 11	650
010079395	MOJICA 10	1000
010229693	MOJICA 1	1000
010229793	MOJICA 2	1000
010229893	MOJICA 3	1000
010229993	MOJICA 4	1000
010230493	MOJICA 9	1000
010241693	AYABACA 19	1000
010242493	MOJIHUA 1	500
010242593	MOJIHUA 2	1000
010242693	MOJIHUA 3	800
010342793	MOJIHUA 4	800
010242893	MOJIHUA 5	1000
010242993	MOJIHUA 6	1000
010317193	AYABACA 27	1000
010317393	AYABACA 29	1000
010775795	MOJICA 12	450

Artículo 3.- La autoridad minera otorgará las concesiones y otras formas de autorización para la explotación de recursos minerales, ubicados dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera del país en favor de la empresa mencionada en el artículo precedente, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4 .- La adquisición de los bienes a que se refiere el presente Decreto Supremo o la transferencia de la posesión o propiedad de dichos bienes a otros inversionistas extranjeros, que no cuentan con la correspondiente autorización, serán sancionados con la pérdida para el inversionista del derecho adquirido, en beneficio del Estado conforme a lo prescrito en el Artículo 71 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU

Presidente del Consejo de Ministros y

Ministro de Energía y Minas

TOMAS G. CASTILLO MEZA

Ministro de Defensa